

CM/715



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 MAR 2023

Asamblea General

Sra. Presidente de la Asamblea General

2023-5-1-0001017

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley por el cual se dispone que no constituirán renta bruta a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), los aportes por compensación de costos por impuestos indirectos dispuesto en el literal a) del artículo 7º de la Ley Nº 20.112, de 5 de enero de 2023.

Asimismo, se propone que en caso de que el Fondo se instrumente mediante un fideicomiso de administración, el mismo esté exento de todo tributo nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 20.112, de 5 de enero de 2023, crea el Fondo de Reversión de Industrias Lácteas, con la finalidad de apoyar la transformación productiva de industrias de pequeño y mediano porte dedicadas al procesamiento primario de leche.

Los recursos del Fondo podrán destinarse, al otorgamiento de determinados beneficios, entre ellos, aportes por compensación de costos por impuestos indirectos.

De forma tal de maximizar el referido beneficio por parte de las industrias lácteas comprendidas, es necesario disponer que dichos aportes no

MPB/FL/A-DG

2023-5-1-0001017

constituirán renta bruta a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

Asimismo, se propone que en caso de que el Fondo se instrumente mediante un fideicomiso de administración, el mismo esté exento de todo tributo nacional.

Saluda a la Sra. Presidente con la mayor consideración

Handwritten signature in red ink, possibly including the number "13" and some initials.

Handwritten signature in black ink.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Multiple handwritten signatures in blue ink, including names like "Koruna Paul" and "Derech Forinafermora".



2023-5-1-0001017

ARTÍCULO 1º- Sustitúyese el literal a) del artículo 7º de la Ley N° 20.112, de 5 de enero de 2023, por el siguiente:

“(A) Aportes por compensación de costos por impuestos indirectos.

Los referidos aportes no constituirán renta bruta a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).”

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 20.112, de 5 de enero de 2023, por el siguiente:

“La titularidad del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas será ejercida por los Ministerios de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Industria, Energía y Minería, que podrán delegar la administración en personas jurídicas que tengan capacidad legal para el ejercicio del comercio.

En caso de que la administración del referido fondo se realice a través de un fideicomiso de administración, el mismo estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional, creada o a crearse.

La administración podrá ser contratada con cargo a los recursos del Fondo.”

General Pereira Fernandez

73-911-

[Signature]

Kamirj Laurel

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]